



AVISO

Radicado 494582025

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando de la Dirección Ambiental Regional Norte.

HACE SABER

El día 04 de mayo de 2025, mediante radicado No. 494582025 de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, se recibió una denuncia por infracción de ruido de manera anónima, quien manifiesta malestar y afectación a la tranquilidad en intimidad de las personas que viven en el sector, a causa del ruido que presuntamente emite el establecimiento comercial denominado “Estaquillo Bar La 4ta” que se encuentra ubicado en la calle 4 número 8 - 159, municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Nos permitimos informarle que se ha enviado oficio 494582025 al Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia del municipio de Cartago, para que en el marco de la Ley 715 de 2001, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2450 de 2025; verifique que los establecimientos comerciales en mención, cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales (...)

(..) Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

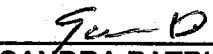


Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...)”

Una vez se presente dicha información y en caso tal que los establecimientos comerciales cuenten con todos los requisitos exigidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Ambiental Regional Norte procederá a apoyar a la Alcaldía Municipal de Cartago a capacitar al personal encargado para que realicen la medición de emisión de ruido en el marco del Comité Municipal de Ruido, siguiendo los protocolos establecidos en la Resolución 627 de 2006.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja –Obando



AVISO DE FIJACIÓN

Radicado 494582025

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 1A-05 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

Radicado 494582025

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 20-05 de 2025.

Mariana Ramos

Funcionario

DAR NORTE

Departamento del Valle del Cauca